



MT-1350-2- 71933 del 28 de noviembre de 2007

Bogotá D. C.

Doctora

**EDITH MARTINEZ BETANCOURTH**

Jefe de Oficina Jurídica y Sustanciación

De Jurisdicción Coactiva del DATTM

Alcaldía Municipal de Pasto

Asunto: Tránsito- Artículo 131 Código 75 C.N.de T.

En respuesta a la consulta radicada bajo el número 75992 del 6 de noviembre de 2007 relacionada con la sanción contemplada en el artículo 131 código 75 de la Ley 769 de 2002, le informo con base en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

El artículo 125 La Ley 769 de 2002 señala que la inmovilización en los casos a que se refiere el código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

El artículo 131 Literal D sanciona con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: **"Conducir un vehículo sin portar los seguros ordenados por la Ley. Además, el vehículo será inmovilizado.** Concordancia artículos. 42-143 Decretos 170 a 175 de 2001. La codificación establecida para esta conducta en la Resolución 17777 de 2002, es la **075**.

El Ministro de Transporte, mediante Circular 1044 del 23 de enero de 2003, unificó en todo el territorio nacional los criterios sobre el procedimiento para inmovilizar los vehículos automotores de acuerdo con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito, sobre la codificación 075 se aclara que la inmovilización se llevará a cabo en patios oficiales o parqueaderos señalados por la autoridad competente y el vehículo se



**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia

ALCALDÍA DE PASTO

2

entregará una vez se presente el seguro exigido, la licencia de tránsito y se pague el valor del patio o parqueadero.

Cordialmente,

**ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica